

LEY 5.761

Aumento de sueldos al personal de la Administración Pública

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, sancio-
nan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General de Gastos para los años 1954 y 1955, los créditos necesarios para mejorar la retribución del personal de la Administración General de la Provincia, conforme lo establecido en el Decreto Nº 7.871, de fecha 18 de junio de 1954.

Art. 2º Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo a solventar los desequilibrios que se produzcan por la aplicación del Decreto número 7.871, de fecha 18 de junio de 1954, en los presupuestos correspondientes a Cuentas Especiales, incorporando a tal efecto los créditos necesarios a los presupuestos de los años 1954 y 1955.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con fondos de Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Horacio R. Machado,
Secretario del Senado.

Eva Perón, 13 de julio de 1954.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 9.177.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos sesenta y uno (5.761).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 334, 335 y 343 (julio 1º de 1954).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 295, 302 y 336 (julio 7 de 1954).